**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**P R E S E N T E.-**

El suscrito **Omar Bazán Flores**, Diputado de la LXVII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, **integrante al grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional,** con fundamento en el artículo 68 Fracción I de la Constitución Política del Estado y 167 fracción I y 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo para el Estado de Chihuahua, comparezco ante esta Honorable Representación Popular para someter a su consideración **Iniciativa con carácter de Decreto con el propósito de reformar el Código Penal del Estado de Chihuahua, a fin de que se adicione un Artículo 351 Bis, con la finalidad de sancionar a quien dolosamente cause un daño grave al ambiente,** por lo que me permito someter ante Ustedes la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Chihuahua, conocido por sus vastos desiertos y ecosistemas únicos, enfrenta una creciente amenaza ambiental: **el Ecocidio**. Aunque el término puede no estar presente en la legislación local, la degradación ambiental en esta región es innegable. Al explorar los desafíos específicos que enfrenta Chihuahua, los factores que contribuyen al ecocidio y la urgente necesidad de abordar estos problemas para preservar la riqueza natural de esta tierra.

Chihuahua alberga una diversidad de paisajes, desde el árido Desierto de Chihuahua hasta las montañas de la Sierra Madre. Estos ecosistemas únicos son el hogar de una variedad de flora y fauna adaptada a las condiciones desérticas.

En la actualidad las temáticas ambientales han cobrado relevancia ante el planteamiento de los cambios que se han generado en el ambiente, producto de las múltiples actividades antropogénicas. Los diversos reportes y estadísticas de las entidades dedicadas al cuidado y protección del ambiente han sido cruciales para reconocer la existencia de vacíos legales en este ámbito. En México, por la diversidad de sus ecosistemas y su extensión territorial, se reconoce el esfuerzo requerido por parte de todas las instancias oficiales y legales involucradas, sin embargo, en lo ambiental surge un concepto que no se tiene legislado, ni tampoco definido claramente, este término es el Ecocidio.

En los últimos años hemos sido testigos de impactos ambientales generados a raíz de los modelos económicos imperantes y la falta de un compromiso con el ambiente, derivado en gran parte, del ver rebasadas a las autoridades responsables del cuidado y protección de los hábitats.

Muchas han sido las voces que se preocupan por generar tratados, leyes, normas, etc., que le den protección al único planeta en el que habitamos, cuyo manejo de sus recursos se ha realizado de forma indiscriminada, en ocasiones en ausencia o en complicidad de las instituciones responsables de su cuidado.

La importancia de definir, categorizar e incorporar el término de Ecocidio en un sistema jurídico, radica en las características propias de un territorio megadiverso, donde la riqueza biológica del país nos lleva por un lado a ser atractivos a grandes inversiones, que buscan la explotación de los recursos al menor costo y por otra parte, se requiere de la capacitación, sensibilización y compromiso por parte de las autoridades conducentes en el cuidado, manejo y sobre todo respeto de la legislación de nuestro país.

**Desafíos Ambientales Específicos que enfrenta el Estado:**

**Explotación de Recursos Naturales:**

La explotación excesiva de recursos naturales, como la tala no sostenible de bosques y la extracción de minerales, amenaza la integridad de los ecosistemas.

**Cambio de Uso de Suelo:**

El cambio de uso de suelo para la agricultura y la urbanización contribuye a la pérdida de hábitats naturales y a la fragmentación del paisaje.

**Contaminación del Agua:**

La contaminación del agua, ya sea por actividades industriales o agrícolas, afecta directamente los recursos hídricos cruciales para la vida silvestre y las comunidades locales.

A pesar de la evidente degradación ambiental, Chihuahua aún no cuenta con una legislación específica que aborde el ecocidio. La falta de un marco legal claro puede obstaculizar los esfuerzos para prevenir y sancionar acciones perjudiciales para el medio ambiente.

**La urgencia de Abordar el Ecocidio:**

**Conservación de la Biodiversidad Única:**

Chihuahua alberga especies adaptadas a condiciones desérticas que no se encuentran en ningún otro lugar. La pérdida de estos hábitats únicos podría resultar en la extinción de especies endémicas.

**Impacto en las Comunidades Locales:**

Las comunidades que dependen directamente de los recursos naturales, como la agricultura y la ganadería, se ven afectadas por la degradación ambiental, lo que afecta su sustento y calidad de vida.

**Compromiso con la Sostenibilidad:**

Abordar el ecocidio en Chihuahua es esencial para demostrar un compromiso con la sostenibilidad a largo plazo. La adopción de prácticas sostenibles es clave para garantizar la supervivencia de los ecosistemas y la prosperidad de las generaciones futuras.

…….

La inacción que va de la legislación a la práctica, la violencia sistematizada contra los habitantes de los bosques, principalmente hacia los pueblos indígenas y la falta de respuesta ante las denuncias, son parte de la gran problemática que enfrentan los bosques de Chihuahua.

La tala clandestina en el estado de Chihuahua ha terminado con una superficie boscosa de al menos 17 mil hectáreas de recurso natural, de acuerdo a las acciones que ha venido emprendido la Fiscalía General del Estado, donde han logrado asegurar a más de veinte personas y por lo menos 70 camiones involucrados en esta actividad ilegal.

De 2020 al 2022 se han iniciado más de 63 carpetas de investigación, lo que ha terminado con la detención de más de veinte personas, se han realizado cateos en aserraderos, donde por lo menos 12 establecimientos fueron asegurados, por no contar con los permisos correspondientes para manipular o recibir la madera.

La Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) estima que el 70% de lo que se comercializa de madera en el país proviene de la tala ilegal, lo que habla de un problema de deforestación de los recursos naturales para el financiamiento de algunos grupos o personas involucradas.

Los estados que mayor afectación por tala clandestina reportan a nivel nacional son Chiapas, Oaxaca y Chihuahua, que son los puntos donde parte la madera para su comercialización de acuerdo a las estadísticas e información que recaban las autoridades a nivel estatal y nacional.

Chihuahua, con su belleza natural y biodiversidad única, se enfrenta a desafíos ambientales significativos. La ausencia de legislación específica sobre ecocidio destaca la necesidad de una acción urgente. Preservar la riqueza natural de Chihuahua no solo es esencial para la biodiversidad, sino también para el bienestar de las comunidades locales y el compromiso con un futuro sostenible. La implementación de políticas ambientales efectivas y la promoción de prácticas sostenibles son imperativas para revertir la tendencia del ecocidio y garantizar la protección a largo plazo del entorno natural de Chihuahua.

Por lo anterior es que me permito someter a consideración de este **H. Congreso del Estado de Chihuahua**, el siguiente proyecto de decreto:

**DECRETO:**

**ARTICULO PRIMERO. -** Se reformar **el Código Penal del Estado de Chihuahua, a fin de que se adicione un Artículo 351 Bis, con la finalidad de sancionar a quien dolosamente cause un daño grave al ambiente,** para quedar redactados de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 351 Bis. - Comete el delito de ecocidio quien dolosamente cause un daño grave al ambiente, por la emisión de contaminantes, la realización de actividades riesgosas o la afectación de recursos naturales.**

**Se impondrá una pena de 5 a 12 años de prisión y multa de cinco mil a diez mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización a quien:**

**I. Provoque la destrucción, pérdida total o daño irreparable a un ecosistema que abarque una superficie de cuando menos 10 hectáreas;**

**II. Provoque daño a un ecosistema cuya afectación y sus impactos duren al menos 4 meses;**

**III. Provoque daño a un ecosistema donde habite o exista una especie endémica o en peligro de extinción; o**

**IV. Cause la contaminación del agua y el suelo por vertidos químicos.**

**Las penas anteriores aumentarán en un tercio cuando el ecocidio sea cometido en Áreas de Valor Ambiental y Áreas Naturales Protegidas.**

**Además de las sanciones previstas, quien cometa este delito, estará obligado a la compensación y reparación integral del daño.**

**TRANSITORIOS**

**ARTICULOS PRIMERO. -** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ECONÓMICO. -** Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta en los términos en correspondientes, así como remita copia del mismo a las autoridades competentes, para los efectos que haya lugar.

Dado en el Palacio Legislativo del Estado de Chihuahua, a los 26 días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE



DIPUTADO OMAR BAZÁN FLORES